

IES Leonardo Vinci

PLAN DE CONVIVENCIA

Preámbulo.

Capítulo I: Características del Centro.

Capítulo II: Situación actual de la convivencia.

Capítulo III: Modelo de convivencia.

Capítulo IV: Finalidad del Plan de Convivencia.

Capítulo V: Línea de actuación del Centro.

Capítulo VI: Normas de Conducta.

Capítulo VII: Faltas de disciplina y sanciones.

Capítulo VIII: Competencias y responsabilidad de los Órganos de Gobierno y de la Dirección del Centro.

Capítulo IX: Procedimiento sancionador.

Capítulo X: Evaluación y actualización del Plan de Convivencia.

Preámbulo.

El artículo 121 de la LOE, dice que el Proyecto Educativo recogerá el Plan de Convivencia que deberá ser elaborado por el Centro, respetando como valores fundamentales el principio de no discriminación y de inclusión educativa y que tendrá en cuenta las características propias del entorno social y cultural.

Los objetivos serán conseguir un **adecuado clima escolar**, respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres a su responsabilidad en la educación de los hijos serán contemplados en el Plan de Convivencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril (B.O.C.M. de 25 de abril de 2007) por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El presente **Plan de Convivencia** se desarrolla con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa y con el propósito de favorecer la formación integral de los jóvenes, estableciendo un clima de trabajo, cooperación y respeto.

Este Plan de Convivencia estará siempre en **concordancia con la legislación educativa actual** o futura que regule cualquiera de los aspectos que recoge. Por consiguiente de modificarse esa legislación este plan tendrá que revisarse y modificarse para procurar su adecuación, en todo caso, la normativa legal tendrá carácter de Ley superior a lo acordado en este plan.

En la vida escolar surgen conflictos que mediante la **oportuna intervención** los órganos o miembros competentes de la comunidad educativa, pueden resolverse sin menoscabo de la convivencia en el Centro.

Ante la nueva problemática que en materia de convivencia viene planteándose en los centros de los distintos niveles de enseñanza, se hace necesario establecer unas **Normas de Conducta** que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.

En la actualidad, se hace necesaria la colaboración y participación de toda la comunidad educativa en la **mejora de la sostenibilidad del centro**, reduciendo la producción de residuos, potenciando la recogida selectiva de éstos e impulsando el uso eficiente del agua y la energía.

Capítulo I: Características del Centro.

El I.E.S. Leonardo da Vinci es un Centro dedicado desde 1980 a formar personas para convertirlas en los mejores profesionales en cada una de las especialidades que impartimos. Comenzamos nuestra andadura en septiembre de dicho año con el nombre de Centro Nacional de Formación Profesional Parque Aluche 2 para denominarse, casi un año más tarde, I.F.P. José Entrena Cuesta. Fue en marzo de 1987 cuando, a propuesta del Claustro del centro pasó a denominarse I.F.P. Leonardo da Vinci, tomando el nombre de este ilustre artista florentino que practicó múltiples disciplinas artísticas y profesionales entre los siglos XV y XVI.

En el Instituto, en sus primeros 15 años, se impartió únicamente Formación Profesional. Luego, en el curso 95/96 comenzamos a introducir la E.S.O. con dos grupos de 3º. Este periodo en el que se impartían simultáneamente enseñanzas profesionales y secundaria-bachillerato finalizó con el curso 03/04, a partir del cual el centro volvió a impartir Formación Profesional únicamente (Ciclos Formativos y Garantía Social). En agosto de 2004 se crea, en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Formación Profesional, a la que pertenecemos en la actualidad con otros quince centros que imparten sólo Formación Profesional.

El Instituto se encuentra enclavado en el distrito de LATINA (Distrito nº 10, de los veintiuno que tiene Madrid), en el barrio de LAS AGUILAS (Barrio nº 107), nombre que procede de un pinar así llamado que había en la zona.

El barrio de Las Águilas tiene una superficie de 361'69 Ha y su población ha oscilado, en los últimos siete años, entre los 60.802 habitantes en 1999 y los 57.934 en 2005 (con una disminución en este periodo de un 4'7%) de los cuales el 9'7% son extranjeros (en su gran mayoría procedente de países latinoamericanos). La edad media de sus vecinos se sitúa en torno a los 42 años. En los últimos tiempos se ha creado una gran Biblioteca Pública, el Polideportivo de Aluche y se ha ampliado el Centro Cultural "Miguel Hernández". Las familias, en su mayoría, proceden de clase media y media baja.

Son, fundamentalmente, trabajadores del Ministerio de Defensa, de la Construcción y de diversas instituciones financieras.

El IES Leonardo da Vinci imparte enseñanza a unos 800 alumnos pertenecientes a seis familias profesionales: Administración, Electricidad y Electrónica, Informática, Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad y Textil, Confección y Piel.

Impartimos Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y dos Programas de Cualificación Profesional Inicial, en turno diurno y alguno de ellos en turno vespertino:

ADMINISTRACIÓN.

- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico Superior de Administración y Finanzas.

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

- Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

INFORMÁTICA.

- Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.
- Técnico en Sistemas Minformáticos y Redes.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

SANIDAD.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Salud Ambiental.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

- Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Técnico Superior en Educación Infantil.

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

- Técnico Superior en Patronaje.

El Centro está fuertemente comprometido con el respeto al medio ambiente, habiéndose implantado:

- Un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos
- Un sistema de recogida de residuos peligrosos (que generan talleres y laboratorios)
- Elaboración de un decálogo medioambiental del centro en general y de sus distintos departamentos en particular

Desde el curso 03/04 venimos trabajando en proyectos medioambientales y colaborando con la Comunidad de Madrid y posteriormente con el Ayuntamiento de Madrid en la Agenda 21.

Desde enero de 2005 el centro ha implantado el modelo de calidad europeo EFQM y en abril de 2007 nos fue concedido el sello de bronce de Excelencia Europea.

Capítulo II: Situación actual de la convivencia.

Una parte fundamental del Plan de Convivencia es diagnosticar con rigor la situación actual de la convivencia en el Centro y analizar sus causas, para encontrar soluciones a los conflictos que se nos puedan plantear en el futuro.

El IES Leonardo da Vinci en el año 2003 pierde los últimos alumnos/as que cursaban Educación Secundaria Obligatoria, esto supone un cambio sustancial en cuanto a la cantidad y profundidad de los conflictos y esto se constata:

1. El número de conflictos se reduce sustancialmente en más del 90%.
2. Se centran prácticamente en los grupos de Garantía Social y alguno de los grupos de Grado Medio, siendo muy escasos en los grupos de Grado Superior.
3. Los profesores de dichos grupos están más motivados hacia la resolución de estos conflictos de forma negociada.
4. El valor cuantitativo del número de alumnos de estos grupos respecto al conjunto del centro, es muy pequeño, esto implica que la presión de la mayoría sea alta.

En estos años como decíamos anteriormente los cambios que se han producido en el alumnado de nuestro centro han sido muy importantes, y esto se ha notado en el tipo de conflictos que se producen y quienes están implicados en ellos.

Sería difícil delimitar por qué se dan los conflictos, está siendo tema de estudio por especialistas, pero lo que si se nota es que tienen que ver con el nivel de desarrollo de los implicados en muchos casos, con las experiencias vividas, las transformaciones del modelo de familia, y con las expectativas que cada uno de los que formamos parte del sistema educativo depositamos en los alumnos/as.

Los tipos de conflictos más habituales que han surgido en el Centro durante el último curso, según reflejan los partes de incidencia son:

- Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- Desconsideración con los compañeros.
- Distracción y faltas de atención.
- Pequeñas peleas en espacios comunes.

Habitualmente la mayoría de los conflictos se resuelven mediante amonestaciones verbales o escritas por parte de los Profesores y Tutores y en algún caso concreto debe intervenir Jefatura de Estudios o la Comisión de Convivencia.

Durante el curso escolar 2006 – 2007 no se han abierto expedientes disciplinarios, pero sí ha habido medidas correctoras de expulsión de 3 días como consecuencia de los 31 partes disciplinarios cumplimentados (ha sido necesaria la actuación de la Comisión de Convivencia). En todos estos casos, se trabajó con los alumnos, sus familias y los servicios externos, procurando encontrar en los mismos apoyos para el tratamiento de la problemática concreta.

Capítulo III: Modelo de convivencia.

El modelo de convivencia del IES Leonardo Da Vinci es un **modelo integrado**, frente al modelo punitivo o al relacional que polarizan en exceso el tratamiento de conflictos.

Este modelo integrado parte de la base de que toda institución tiene que regirse por unas normas que deben descansar sobre un modelo de justicia que distinga las personas de los problemas.

La organización de dicho modelo de convivencia se establecería a través de dos vías complementarias:

- a) Por un lado estarían los diferentes órganos competentes en la aplicación del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Por otro lado la mediación: entendida como la intervención voluntaria entre dos partes implicadas en un conflicto. Ésta exige esfuerzo por ambas partes y también por la existencia una tercera persona: el mediador/a.

En la medida que fracasase la mediación, evidentemente se tendría que aplicar el Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo IV: Finalidad del Plan de Convivencia.

El enfoque de la convivencia debe tener una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación y la prevención de problemas de conducta.

No deben considerarse los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte fundamental de la formación del alumnado. La convivencia debe ser entendida como parte del aprendizaje. No debemos entender el plan de Convivencia como un conjunto de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a desarrollar.

Para conseguir una buena convivencia en el Centro dentro de un clima participativo y democrático nos proponemos los siguientes objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

- Lograr la formación integral de los alumnos/as dentro de un marco de respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Elaborar estrategias de acercamiento a las familias para incrementar su participación en la tarea común de la educación de sus hijos y facilitar la utilización de espacios y materiales al barrio en el que el Instituto está inserto para realizar un servicio a la comunidad.
- Fomentar un clima de respeto entre los distintos miembros de la Comunidad educativa.
- Fomentar hábitos de trabajo, estimular la creatividad y potenciar el desarrollo personal y el espíritu crítico.
- Preparar a los alumnos de los Ciclos Formativos y Garantía Social para su

transición al mundo de la empresa.

- Colaborar con otros Centros e Instituciones de nuestro entorno así como con los IES que componen la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Conocer, valorar y respetar las diferencias étnicas y culturales para convivir armónica y respetuosamente en nuestro entorno aceptando las diferencias de edad, formación, sexo, raza, creencias religiosas.
- Mejorar a través del Proyecto de Agenda 21 Escolar, la sostenibilidad del Centro educativo haciendo de éste un espacio de aprendizaje participativo, de manera que todo el colectivo pueda aprender a tomar decisiones, llegar a acuerdos, identificar, analizar y proponer alternativas sobre las cuestiones ambientales y sociales del Centro y de la ciudad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los distintos aspectos de la diversidad: coeducación, multiculturalidad, aceptación de la diferencia, respeto a los distintos ritmos de aprendizaje, tolerancia.
- Potenciar las actividades que favorezcan la integración escolar, respeto y tolerancia de los alumnos/as.
- Desarrollar habilidades de comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Diagnosticar las principales problemáticas de nuestros alumnos.
- Adquisición de técnicas de trabajo en grupo y de fomento de este tipo de trabajo entre los alumnos/as.
- Potenciar actividades que favorezcan la integración escolar, respeto y tolerancia de los alumnos/as.
- Facilitar intercambios educativos con otros países.
- Profundizar en el control de faltas de asistencia para poder aplicar con eficacia la Orden 2323/2003 de 30 de abril.

Capítulo V: Línea de actuación del Centro.

Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos.

Las actitudes a desarrollar y la organización del Centro en materia de convivencia, para aplicar el modelo definido y alcanzar los objetivos propuestos, deberán basarse en las siguientes actuaciones.

a) PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL

- Promoción personal e integración social con la participación de los alumnos a través de las asambleas de delegados. Es un hecho constatable que nuestros alumnos pasan poco tiempo en el IES (los Ciclos Formativos son de uno o dos cursos), no se sienten responsables de la dinámica del Centro y participan poco de ésta. Es conveniente hacerles conscientes de todas las oportunidades de participación que se les abren en el Instituto:
 - o Consejo Escolar
 - o Juntas de delegados
 - o Agenda 21 Escolar
 - o Actividades complementarias
- Trabajar desde la tutoría y las actividades complementarias y extraescolares los temas de educación en valores, ya que está demostrado que, la práctica del diálogo, el respeto a los demás, el ejercicio de la libertad y la tolerancia son elementos en Educación en Valores necesarios para solucionar las situaciones de conflicto.
- Necesidad de trabajar, sobre todo en los cursos de Garantía Social, determinados aspectos de las relaciones entre personas como es la Educación Emocional a través de la práctica de la Empatía, escucha activa, conocer los bloqueos de comunicación, habilidades sociales,... etc. Esto se realizará a través de las tutorías y con intervenciones puntuales.

b) ÁREA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN



- Reuniones mensuales de Jefatura de estudios con los tutores de cada nivel, Ciclos cortos, Ciclos largos y Garantía Social para el estudio de los problemas de convivencia y sus posibles soluciones.
- Reuniones del Equipo Directivo, del Departamento de Orientación y de los tutores con las familias para informar a los padres del proceso educativo y hacerles participe del mismo y facilitar la inclusión de los padres en la dinámica del centro.
- Reuniones trimestrales del equipo docente del grupo y cuando la urgencia del caso lo requiera. Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él. En la reunión de tutoría se dará valor educativo a las normas de convivencia.
- Establecimiento de una hora complementaria de tutoría para reunirse con los padres o representantes legales de los alumnos/as.
- Coordinación del Equipo Directivo y el Departamento de Orientación para la búsqueda de soluciones dirigidas al alumnado conflictivo.
- Reuniones del Equipo Directivo con la A.M.P.A. para:
 - Escuchar sus propuestas.
 - Informar de los resultados de las evaluaciones.
 - Pedir su incorporación en el proyecto Agenda 21 y programa E.F.Q.M.
 - Recabar su participación en las jornadas culturales del Centro y cualquier otra actividad que mejore la convivencia en el I.E.S.
- Información y orientación a la población de alumnos en situación o riesgo de violencia, de servicios, tanto del propio Centro como de fuera de éste que les pueden ayudar.
- Reuniones mensuales de la Comisión de Convivencia para realizar el análisis de la misma en el Centro, a través de resolución de casos, actuaciones llevadas a cabo y valoración de propuestas para la prevención y mejora de la convivencia del Centro.

c) SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO

- Reuniones con los delegados de cada turno por parte del Equipo Directivo para favorecer la implicación de los alumnos en la convivencia del Centro.
- Reuniones de los alumnos con Profesores, que fuera de su horario laboral, realizan actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia.

- Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de Convivencia y las Normas de Conducta con los padres y los alumnos.
- Llevar a cabo actuaciones encaminadas a formar al alumnado en estos aspectos.

Los apartados a), b) y c) van dirigidos a la prevención de conflictos. En el caso de que se produjera se optaría en primer lugar por la mediación. Para ello se propone la actuación que figura en el apartado siguiente.

d) **INTERVENCIÓN ESPECÍFICA PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

Se pretende este año establecer los cauces necesarios para formar un equipo de mediadores. Para ello se buscarán profesores, alumnos, padres y personal no docente que quieran participar en el proceso de convertir la mediación en un mecanismo de resolución de conflictos en el centro.

Las funciones del equipo de mediadores van a ser, entre otras:

- Dar a conocer e impulsar el desarrollo del plan de convivencia.
- Velar por el clima de convivencia del Centro y realizar propuestas a la comunidad escolar para su mejora.
- Evaluar si las partes están dispuestas a ir a la mediación.
- Generar propuestas para la solución del conflicto.
- Evaluar las distintas propuestas y escoger la mejor.
- Consensuar las opciones de ambas partes.
- Acordar una solución negociada por ambas partes.
- Realizar un seguimiento del consenso.

e) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Una vez que las vías anteriores no han dado resultados positivos, o la falta es tan grave que no se pueda llegar por otra vía, se llegaría a la sanción a través del RRI del propio centro.

f) OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

- Control diario de las ausencias por parte de los Profesores/as y comunicación a los interesados o representantes legales.
- Elaboración de carné de alumnos que permitan la identificación de los alumnos en la entrada/salida del Centro y en su desplazamiento por el mismo.
- Partes de desperfectos, disponibles en Jefatura de Estudios para recoger las incidencias diarias sobre el deterioro de las instalaciones.
- Colocación de carteles “Prohibido fumar” en las instalaciones del I.E.S.

Estas actuaciones que, en principio, podrían parecer ajenas a la convivencia en particular, sí que se ha visto que los centros con orden y limpieza inciden directamente en la promoción de la convivencia a nivel general.

Capítulo VI: Normas de Conducta.

Artículo 1. Relacionadas con el estudio y el comportamiento en el aula.

- a) Los alumnos/as tienen la obligación de asistir puntualmente a clase.
- b) Durante el horario lectivo los alumnos/as deberán solicitar permiso al Tutor/a correspondiente o a la Jefatura de Estudios para ausentarse del Centro. Los alumnos menores de edad deberán presentar además una autorización escrita de sus padres o tutores.
- c) Los alumnos/as no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería y otras dependencias del Centro durante las horas de clase.
- d) El alumno/a que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin dicha

13

autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.

- e) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases.

No está permitido:

- Hablar en alto con los compañeros.
- Hacer ruidos extraños o distorsiones.
- Comer, masticar chicle, o beber bebidas diferentes al agua.
- Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
- Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
- Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
- Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
- Estar trabajando otro módulo.
- Salir del aula sin permiso.

- Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.

- f) Los alumnos/as deben mantener una actitud correcta en clase, no estando permitido el uso de gorras, viseras, móviles, aparatos de música y otros dispositivos electrónicos o no, ni objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros o interrumpir al profesor.

- g) Cuando un Profesor estime que un alumno o grupo de alumnos están perturbando el normal desarrollo de la clase, podrá expulsarlos de ella. Cuando esto ocurra se seguirá el siguiente procedimiento:

- El alumno se presentará en Jefatura de Estudios e informará de su expulsión. El Jefe de Estudios le facilitará un parte de incidencias que el alumno llevará al Profesor.
- EL Profesor cumplimentará el parte de incidencias y al terminar la clase lo entregará en Jefatura de Estudios.
- Si el alumno volviera a ser expulsado del aula por el Profesor se dirigirá de nuevo en presencia del Jefe de Estudios quien le indicará el lugar donde debe permanecer.

- h) Los alumnos/as tienen la obligación de hacer los trabajos y deberes que los Profesores les manden para ser realizados fuera del horario de clase.

- i) Será responsabilidad del alumno/a ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesor/a la ayuda necesaria.

- j) Los alumnos tienen el deber de traer el material requerido para cada módulo cada

día, de cuidarlo con esmero y presentarlo a los profesores siempre que éstos se lo soliciten.

- k) Cuando el profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.
- l) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- m) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos/as que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros.
- n) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas.

Artículo 2. Relacionadas con la asistencia de los alumnos.

- a) Los alumnos/as deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- b) En el caso de los alumnos/as matriculados en Ciclos Formativos se contemplará la orden 2694/2009 en lo que respecta a las faltas de asistencia.
- c) En el caso de los alumnos/as matriculados en los Programas de Cualificación Profesional Inicial, se hará un seguimiento diario de las faltas de asistencia.
- d) Los alumnos/as entregarán los justificantes de ausencia al Tutor/a en la primera reincorporación al Instituto. El Tutor/a deberá valorar su validez.
- e) Si el alumno/a que no presenta justificante, es menor de edad, el Tutor/a se pondrá en contacto con la familia, telefónicamente o por carta con acuse de recibo si fuera necesario, para solicitar el mismo o averiguar las causas de la ausencia del alumno/a.

Artículo 3. Relacionadas con la entrada, recreo y salida del Centro.

- a) Los alumnos/as deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deben participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora.
- b) Los alumnos/as que no lleguen puntualmente a clase, no podrán entrar y se quedarán con el profesor de guardia o en la biblioteca.
- c) Durante el recreo los alumnos/as permanecerán en los lugares que se les ha habilitado, en ningún caso se podrán quedar en el aula sin un profesor/a.
- d) Las visitas serán conducidas por los Auxiliares de control e información o personal expresamente autorizado. Cualquier persona ajena al Centro sólo podrá estar en

las clases con la autorización expresa del Profesor/a o del Jefe de Estudios.

- e) Los alumnos/as menores de edad no pueden salir del Centro hasta la finalización de la jornada escolar. En el caso de la falta de algún profesor les sustituirá el Profesor de Guardia en el aula correspondiente.
- f) Todo alumno/a tiene la obligación de identificarse mediante el carné del I.E.S. cuando sea requerido para ello por los profesores, funcionarios o trabajadores del Instituto, sea dentro del recinto o durante las actividades extraescolares que promovidas por el Centro se realicen en el exterior del mismo.

Artículo 4. Relacionadas con los miembros de la comunidad educativa.

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de respetar y considerar a los demás miembros sin distinción de funciones, sexo, raza, religión o ideas políticas en el marco democrático y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- b) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- c) En cualquier lugar o dependencia del Centro y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los alumnos respetarán a los Profesores y a la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad.
- d) Los alumnos/as tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del centro.
- e) En el caso de los alumnos/as menores de edad, los padres o tutores legales de los alumnos tienen el derecho de cooperar con la Dirección del Instituto y los profesores, velando por el rendimiento académico de sus hijos/as y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Instituto cuando sean requeridos por el Tutor/a, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Instituto o por causa suficientemente motivada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre los alumnos/as.

Artículo 5. Relacionadas con los bienes materiales.

- a) Todas las instalaciones, equipamiento y materiales del Instituto, deberán ser respetados y utilizados correctamente.

- b) El mantenimiento de la limpieza y el orden, en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Instituto, como por ejemplo: realizar pintadas o tirar basura al suelo.
- c) Los alumnos/as respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 6. Relacionadas con la utilización de talleres y laboratorios.

Los espacios en los que se desarrollan las actividades docentes de los ciclos formativos que imparte el Centro cuentan con una infraestructura y equipamientos que, en muchos casos, son equiparables a los que nuestros alumnos/as se encontrarán en su entorno profesional.

Estos recursos, empleados en el proceso de formación de los alumnos/as, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias en este entorno tecnológico concreto.

El aprovechamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje y la seguridad y salud de los alumnos cuando utilizan estas instalaciones, han motivado que el Centro Educativo acuerde establecer las siguientes normas generales y particulares.

Normas generales.

- a) El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio y talleres. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar y/o recoger cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- b) Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- c) Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
- d) Apagar las luces de los talleres cuando finalicen las clases.
- e) Cuidar que al finalizar la jornada queden cerradas las ventanas y puertas del taller o laboratorio.
- f) En las sesiones con duración superior a un bloque horario, si un alumno falta al primer bloque podrá previa comunicación al Profesor/a, incorporarse a la sesión

en el siguiente bloque, debiendo realizar individualmente las actividades que le sean propuestas por el Profesor/a, y evitando de esta forma las interrupciones que causaría en el desarrollo de las actividades que estén realizando sus compañeros.

- g) Con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de la sesión, no se podrá entrar en el aula una vez que el Profesor/a cierre la puerta, salvo consentimiento expreso de éste, después de evaluar los motivos del retraso.
- h) Será responsabilidad del alumno/a ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por faltas de asistencia, solicitando al profesor/a la ayuda necesaria.
- i) Los alumnos/as deberán permanecer en el puesto de trabajo asignado y no podrán desplazarse del mismo bajo ningún pretexto, excepto cuando el profesor autorice explícitamente dicho movimiento.
- j) En los casos de utilización de reactivos o líquidos seguiremos las normas de manipulación dadas por el profesorado.
- k) Apagar los instrumentos eléctricos antes de manipular sus conexiones.
- l) Utilizar los materiales consumibles siempre observando su buen aprovechamiento y en base a una buena conducta medioambiental.
- m) No enviar información ofensiva, difamatoria o molestar a otros usuarios mediante cualquiera de los mecanismos de intercomunicación disponibles.
- n) Los alumnos/as deberán abandonar el aula cuando no tengan permiso del profesor para permanecer en ella.
- o) El uso a que se destinen los equipos informáticos será exclusivamente educativo.
- p) Los alumnos/as siempre estarán acompañados por un profesor/a en el laboratorio.

Por Familias Profesionales.

Familia Profesional: Administración.

- No utilizar soportes informáticos traídos de fuera del Instituto
- No utilizar Internet para nada que no esté relacionado con la actividad académica.
- No utilizar programas que no estén relacionados con el desarrollo de los contenidos académicos.
- No descargar ni utilizar programas, películas, juegos, etc., que no hayan sido autorizados por el Profesor.

- Al finalizar las clases y, en especial, al finalizar la jornada diaria, dejar apagados los ordenadores.

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica.

- Cada grupo de alumnos será responsable del estado de los equipos de su puesto de trabajo.
- Los grupos de trabajo de los alumnos serán establecidos por el Equipo Docente.
- Cada grupo de alumnos será responsable de la limpieza y orden de su puesto de trabajo.

Familia Profesional: Informática.

- Cada grupo de alumnos/as será responsable del estado de los equipos de su puesto de trabajo, así como del software instalado en ellos. No se podrá instalar software distinto del requerido por el Equipo Docente.
- El uso de Internet en el aula será autorizado por el profesor/a que podrá dar servicio de Internet o quitarlo cuando lo crea oportuno para su actividad docente.
- Los alumnos/as no están autorizados a realizar ningún juego (ni en ordenador, ni en el laboratorio) en el periodo lectivo ni en el cambio de sesión.

Familia Profesional: Sanidad.

- Será necesario que el alumno porte un material básico para su propio uso: bata de laboratorio, rotuladores de vidrio, etc.
- Entre dos bloques horarios los alumnos no podrán salir del taller sin permiso expreso del profesor.
- Con relación al orden y limpieza del material en los laboratorios cada grupo al llegar al mismo recogerá el material limpio que se encuentre secando, guardándolo en su lugar correspondiente y controlando su buen estado. Al terminar las sesiones de laboratorio, el grupo debe dejar el material limpio y secándose y el laboratorio recogido con todos los dispositivos eléctricos apagados.
- Se hará un uso adecuado de todos los contenedores de residuos según su clasificación.
- El alumno/a deberá traer según indicación del Profesor/a el cuaderno de prácticas.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

- Los alumnos/as colaborarán con el orden y limpieza en la realización de actividades fuera de clase (gimnasio, patios, jardines, etc).
- Cada grupo de alumnos/as será responsable de la limpieza y orden de su puesto de trabajo.

Familia Profesional: Textil, Confección y Piel.

- No acceder a los recursos donde no se tenga autorización.
- No utilizar Internet para nada que no esté relacionado con la actividad académica.
- Colaborar con el orden y limpieza en la realización de cualquier ensayo práctico ya sea en el área de patronaje, confección, ensayos textiles o de diseño.
- Al finalizar las clases y, en especial, al finalizar la jornada diaria, dejar apagados los ordenadores.

Artículo 7. Relacionadas con el comportamiento en actividades extraescolares.

- a) Los alumnos/as tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro del horario lectivo.
- b) Se desarrollarán las actividades que estén en la programación didáctica del departamento que las organiza, así como aquellas que sean propuestas y aprobadas por el Consejo Escolar de forma extraordinaria.
- c) En cualquier actividad que se realice fuera del Centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de éstos, respetando igualmente a todas las personas que trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realice la actividad.
- d) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones del lugar en el que se encuentren en la participación de dicha actividad.
- e) Las actividades extraescolares se consideran actividades formativas. Por lo tanto todas aquellas normas, que son de aplicación para cada una de las Familias Profesionales, lo son a estas actividades.

Artículo 8. Relacionadas con el uso de los servicios.

Biblioteca

- a) La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta por lo que se estará en silencio.
- b) Se deberá respetar el horario de funcionamiento.

- c) Se cuidará tanto los libros como los ordenadores.
- d) El horario diseñado por Jefatura de Estudios, al comienzo de curso, implica la presencia de uno o varios profesores responsables de la biblioteca, en cada hora que figure en dicho horario.

Cafetería

- a) La cafetería se utilizará principalmente durante el recreo. En el caso de que falten profesores se podrá acceder a ella con el correspondiente permiso del profesor/a de guardia.
- b) Los alumnos/as que tienen módulos convalidados podrán estar en ella hasta que den comienzo sus clases.
- c) La cafetería no es el lugar de estudio, por lo que los alumnos/as no la utilizarán para este fin.

Sala de alumnos

- a) En el caso de que falten profesores se podrá acceder a ella con el correspondiente permiso del Profesor/a de Guardia.
- b) Los alumnos/as que tienen módulos convalidados podrán estar en ella hasta que den comienzo sus clases.
- c) La sala de alumnos/as es el lugar de uso común alternativo para el alumnado del Centro.

Salón de actos

- a) Respetar el horario de funcionamiento y reservarlo con una antelación mínima.
- b) Cuidar el material.

Baños

- a) Los alumnos/as podrán usar los baños antes de entrar a clase y en el tiempo de recreo. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor/a, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios:
 - No tirar agua al suelo.
 - Cerrar las llaves del agua.
 - No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
 - Tirar los papeles en la papelera.

Aparcamiento

- a) El aparcamiento estará destinado exclusivamente al personal autorizado de los dos turnos en los que se imparte docencia, el acceso al mismo se realizara mediante un mecanismo electrónico que se cederá a dicho personal.
- b) Cuando algún miembro del personal autorizado, deje de prestar servicio en el Centro, deberá devolver el mando electrónico al Administrador del Instituto.

Artículo 9. Relacionadas con el medio ambiente.

- a) Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitar impresiones innecesarias, etc. etc.
- b) Separar los residuos que se generen en las aulas.
- c) Fomentar la reutilización de materiales.
- d) Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.
- e) Reducir el consumo de agua y energía.

Capítulo VII: Faltas de disciplina y sanciones.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 2. Faltas leves.

Se consideran como faltas de disciplina leves las siguientes actuaciones:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia.
- b) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- c) Comer y beber en aulas, pasillos o escaleras.
- d) Fumar dentro del Centro (Ley antitabaco).
- e) Utilización de móviles o materiales audiovisuales ajenos al Centro.
- f) La falta de respeto no grave, a la autoridad del Profesor.
- g) Cualquier falta de respeto no grave, hacia un miembro de la Comunidad Educativa.
- h) Desperfectos leves ocasionados en el material del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa.
- i) Cualquier acto que impida o dificulte el derecho al estudio de los compañeros.
- j) Permanecer en los pasillos y escaleras en las horas de clase.
- k) La no realización de los trabajos que los Profesores mandan hacer fuera de las horas de clase.
- l) Todo acto que incumpla las Normas de Conducta incluidas en el Plan de Convivencia y que no pueda considerarse falta grave o muy grave.

Artículo 3. Sanciones para faltas leves.

| SANCIONES | ÓRGANO COMPETENTE |
|--|--|
| a) Amonestación verbal o por escrito b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar. d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta que sea recogido por los padres del alumno. e) La realización de tareas o actividades de carácter académico. | Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al Tutor/a y al Jefe de Estudios. El Tutor del alumno dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de estudios. Cualquier Profesor del Centro, dando cuenta al Tutor del grupo y al Jefe de Estudios. |

f) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

PROCEDIMIENTO

1) Cuando los hechos y autoría resulten evidentes, las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata por parte del Profesor. La sanción impuesta se comunicará al Tutor/a y al Jefe de Estudios del turno correspondiente.

2) Cuando sea necesaria la obtención de pruebas que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el Tutor/a, una vez recibida comunicación de la falta, oír al alumno, y a cuantas personas considere necesario e impondrá la sanción de forma inmediata. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan.

Artículo 4. Faltas graves.

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor/a, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o material del Centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave según el Decreto 15/2007, de 19 de abril.
- i) La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 5. Correcciones para faltas graves.

| SANCIONES | ÓRGANO COMPETENTE |
|---|----------------------------|
| a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. | Los Profesores del alumno. |
| b) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar. | Los Profesores del alumno. |
| c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, | Los Profesores del alumno. |

25

| | |
|--|---|
| o dirigidos a mejorar el entorno ambiental del Centro. | |
| d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un periodo máximo de un mes.* | El Jefe de Estudios del turno correspondiente y el Director, oído el Tutor/a. |
| e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.* | El Director, oído el Tutor/a. |
| f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.* | El Director, oído el Tutor/a. |
| 1) Cuando los hechos y autoría resulten evidentes, las faltas graves podrán ser sancionadas de forma inmediata por quien corresponda. 2) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el Tutor/a, una vez recibida comunicación de la falta, oír al alumno, y a cuantas personas considere necesario e impondrá la sanción de forma inmediata. No obstante, el Tutor propondrá al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción sea alguno de éstos. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan. | |
| (*) Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión prevista en las letras d), e) y f), el alumno deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas. | |

Artículo 6. Faltas muy graves

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los profesores y demás personal del Centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión,

orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Artículo 7. Correcciones para faltas muy graves.

| SANCIONES | ORGANO SANCIONADOR |
|--|--------------------|
| a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo que podrá contribuir al mejor desarrollo de las actividades de Centro o, si procede, a reparar los daños causados. | El Director |
| b) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.* | El Director |

| | |
|---|-------------|
| c) Cambio de grupo del alumno. | El Director |
| d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas.* | El Director |
| e) Expulsión del Centro por un periodo superior a seis días e inferior a un mes. * | El Director |
| f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno que cursa enseñanza obligatoria. | El Director |
| g) Expulsión definitiva del Centro. | El Director |
| PROCEDIMIENTO: Ordinario: aplicable en los puntos a), b), c), d) y e) siempre que la falta sea flagrante. Especial: aplicable en los puntos e) y f) y en el resto siempre que la falta no sea flagrante. | |
| (*) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas para los puntos b), d) y e) el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. | |

Artículo 8. Criterios para la adopción de sanciones.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran incidir en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 9. Circunstancias atenuantes y agravantes.

- 1) Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- 2) Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación inmediata del daño causado.
- 3) Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensas a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 10. Responsabilidad y reparación de los daños.

- a) Los alumnos quedan obligados a reparar económicamente los daños causados.
- b) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños morales causados.

Capítulo VIII: Competencias y responsabilidad en los Órganos de Gobierno y de la Dirección del Centro.

Artículo 1. El Director.

- 1) Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
- 2) En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 3 y siguientes del capítulo IX, así como la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 2. El Jefe de Estudios.

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

Artículo 3. El Profesorado.

- 1) Los profesores del Centro en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- 2) Corresponde al Profesor Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de éstos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
- 3) El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 4. El Consejo Escolar.

- 1) El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
- 2) Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de los conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atengan a la normativa vigente.

Artículo 5. Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

- 1) Por el Consejo Escolar del Centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
- 2) Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del Centro.
- 3) Entre las competencias de la Comisión de convivencia se encuentran las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
 - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro como mínimo dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

Capítulo IX: Procedimiento sancionador.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como las graves cuando, por resultar evidente la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesarios el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación de las letras f) Y g) del artículo 7 capítulo VII, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la siguiente sección.

Artículo 2. Tramitación del procedimiento ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al Tutor/a y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de la consecuencia de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el Tutor/a, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oírán al alumno infractor y, en su caso, a cuentas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el Tutor/a propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea uno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que los sustentan.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento general el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

Artículo 4. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del Centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro o a determinadas actividades o clases, por periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Artículo 5. Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en el plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuere menor, el pliego de cargos, en los que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se

imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicar la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 6. Resolución.

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe reclamación y plazo para ello.

Artículo 7. Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento sancionador, la comparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuidad del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 8. Reclamaciones.

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Artículo 9. Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Capítulo X: Evaluación y actualización del plan de convivencia.

La adquisición del sello de de bronce de Excelencia Europea, que obtuvo el Centro en el curso 2006/2007, implica un proceso de mejora permanente en el Centro según establece el modelo de calidad europeo EFQM.

La evaluación del Plan de Convivencia se realizará según los estándares establecidos por el modelo EFQM y se realizarán propuestas de mejora para una posible actualización.

Trimestralmente la Comisión de Convivencia evaluará la Aplicación del Plan de Convivencia en el Centro así como las medidas adoptadas y los alumnos afectados.

Con los resultados de estos análisis elaborará un informe que presentará al Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.